



GG- 0076-10

CONTRATO PARA LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE DE FORMULARIOS MANUALES Y ROLLOS TERMICOS PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL DITAR - DATALASER CUYO OBJETO LO CONSTITUYE: CONTRATAR LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (245.000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL (TALONARIOS MANUALES), DE CINCUENTA (50) FORMULARIOS CADA UNO PARA UN TOTAL DE DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (12.250.000) FORMULARIOS OFICIALES DESTINADOS AL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN FORMA MANUAL, QUE OPERA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; ASÍ COMO LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE UN MILLON OCHENTA MIL (1.080.000) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS) DE CIENTO CINCUENTA (150) FORMULARIOS CADA UNO, PARA UN TOTAL DE CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES (162.000.000) DE FORMULARIOS OFICIALES DESTINADOS AL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DE FORMA SISTEMATIZADA QUE OPERA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.352.724 de Bucaramanga, Subgerente de Mercadeo Y Ventas de la entidad, en funciones de gerente general según designación mediante resolución 312 del 4 de septiembre de 2013, emanada de la Gerencia General de la **LOTERIA SANTANDER** quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.531.726 expedida en Barranquilla quien obra en Nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL DITAR DATALASER**, (constituida mediante documento privado de fecha agosto 15 de 2013, por **JOSE DIAZ PERIS**, en representación de la firma **DITAR S.A.**, y **MARIO B. SALOMON AGUIRRE**, en representación de la firma **DATALASER SAS.**), quien obra en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL DITAR- DATALASER** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones; 1) Que el objeto principal de la **LOTERIA SANTANDER**, es el de conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del Departamento de Santander. 2) Que en desarrollo de su objeto corresponde a la **LOTERIA SANTANDER** la explotación, como árbitro rentístico, del juego de Apuestas Permanentes o **CHANCE**. 3) Que la explotación del chance en el Departamento de Santander, fue dado en concesión debiendo la **LOTERIA SANTANDER** entregar al concesionario los correspondientes Formatos de formulario manual (Talonarios manuales y los Formatos del formulario único especializado (Rollo Térmicos) los cuales serán cancelados por el concesionario. 4) que para cumplir con este objeto se hace necesario la contratación impresión, suministro y transporte de formularios manuales y formularios únicos sistematizados. 5) Que la **LOTERIA SANTANDER** observando los parámetros establecidos en la ley y los procedimientos establecidos en el Manual Interno de Contratación adelantó el proceso a través de la modalidad de proceso de mayor cuantía culminando así con la adjudicación a la firma **UNION TEMPORAL DITAR - DATALASER**, de conformidad con la resolución 316 de septiembre 5 de 2013, y en tal virtud acuerdan: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** "Contratar la impresión, suministro y transporte de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (245.000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL (TALONARIOS MANUALES)** de cincuenta (50) formularios cada uno para un total de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (12.250.000)** formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes en forma manual, que opera en el Departamento de Santander; así como la impresión, suministro y transporte de **UN MILLON OCHENTA MIL (1.080.000) FORMATOS DEL FORMULARIO UNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TERMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, para un total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES (162.000.000)** de formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada que opera en el Departamento de Santander. **SEGUNDA CAMBIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La **LOTERIA SANTANDER** podrá ordenar cambios en los diseños de los talonarios Manuales y de Rollos Térmicos en cualquier tiempo, conservando las características básicas, con una antelación no inferior a cuatro semanas a la fecha de entrega; esta modificación no implicará el incremento en el precio de los formularios manuales y rollos térmicos.

Los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de la **LOTERIA SANTANDER, PARAGRAFO**; No obstante, *de presentarse variación derivada de aspectos tecnológicos que impliquen modificación de las condiciones básicas*, las partes contratantes efectuarán de común acuerdo una revisión de los precios inicialmente pactados en el contrato. Si el contratista no se allana a lo aquí establecido, la entidad podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral dando aviso con una antelación no menor de cuatro (4) semanas. **TERCERA VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de Agosto de 2015 o hasta el agotamiento total de la entrega de formularios manuales y/o rollos térmicos contratados por el concesionario de acuerdo a sus requerimientos en pedidos.

CUARTA CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS FORMULARIOS MANUALES. 1.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nacional 1350 de 2003 el contenido del formulario manual de Apuestas permanentes o chance en su presentación tradicional deberá contener la siguiente información: 1. Nombre de la entidad concedente (**LOTERIA SANTANDER**). 2. Nombre o Razón Social del concesionario (**JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.**) 3. Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance. (Contrato 023 del 3 de Febrero de 2010). 4. Numeración consecutiva. 5. Casilla para anotar la ciudad y fecha de expedición del formulario. 6. Número de identificación Tributaria del concesionario. 7. Domicilio comercial del concesionario. 8. Casilla para anotar el nombre de la lotería tradicional o juego autorizado, con el que se realizará el sorteo. 9. Casilla para anotar la fecha del sorteo. 10. Casilla para anotar el número del carné del colaborador o la máquina autorizada. 11. Casilla para anotar la agencia de la cual depende el colocador. 12. Máximo seis (6) casillas para anotar el número o números apostados. Los números seleccionados en cada apuesta no podrán tener más de cuatro (4) dígitos. 13. Casilla para anotar el valor apostado a cada número. 14. Casilla para anotar el valor total de las apuestas realizadas. 15. Casilla para anotar el valor del incentivo o los incentivos. 16. Código de seguridad. 17. Plan de Premios; este deberá estar pre impreso al respaldo del talonario. 18. Casilla para incluir el valor correspondiente al IVA. Adicional a los anteriores requisitos se debe incluir en el formulario un código de barras que contenga la información variable que lo identifica serie y número del formulario. 2. **CALIDAD DE IMPRESIÓN DE LOS FORMULARIOS**: Los formularios, para la propuesta básica serán elaborados el papel bond blanco register, de mínimo 60 grs, por metro cuadrado sin bloqueador óptico, en original y copia de diferentes colores, los que serán variados previa solicitud de la **LOTERIA SANTANDER**. Para mayor seguridad tanto los colores como las figuras impresas en el fondo se deben variar mensualmente, durante la ejecución del contrato, estos cambios serán aprobados por la **LOTERIA SANTANDER** antes de su impresión definitiva. 3. **PRESENTACION Y EMPAQUE**: Los formularios se presentarán en talonarios de 50 unidades en original y una copia. La carátula y contra carátula de los talonarios se elaborará en cartulina, debidamente empastados con ganchos y empacados en estricto orden numérico y sin intercalaciones. Las cajas deberán tener una etiqueta que indique el contenido y su respectiva numeración. La carátula debe incluir un código de barras con la información del consecutivo de formularios que posee el talonario (según la correspondiente muestra suministrada por la lotería). 4. **DIMENSIONES**: 59 milímetros de ancho por 108 milímetros de largo. 5. **TINTAS E IMPRESIÓN. ORIGINAL Y COPIA** Todo formulario llevará como mínimo: **COPIA (APOSTADOR) ANVERSO**: 2 Tintas grasas para textos y rayados. Tinta fluorescente invisible de reacción para visibilidad por medio de rayos de luz Ultravioleta con el texto de **LOTERIA SANTANDER**. Tinta reactiva al metal que reaccione al frotar con una moneda o con objeto de aleación similar (ejemplo clip) tinta negra para el código de barras con la información del consecutivo del formulario (numeración) **REVERSO**: Por el sistema litográfico se imprimirá el reglamento y plan de premios del juego de apuestas permanentes. **ORIGINAL (CONCESIONARIO). ANVERSO**. Dos tintas grasas para textos y rayados. Tinta negra para el código de barras con la información del consecutivo del formulario (Numeración) **REVERSO**: Por el sistema litográfico se imprimirá el reglamento y el plan de premios del juego de Apuestas permanentes. 6. **NUMERACION**: La numeración será en una serie numérica a partir del 0000000 hasta el 9999999. Adicional a esto se debe incluir un código de tres letras para identificar la serie de talonarios. **SEGURIDADES ADICIONALES**: Los Talonarios contendrán además de las seguridades exigidas en los términos de referencia, las adicionales incluidas por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, **QUINTA: CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS FORMULARIOS ÚNICOS SISTEMATIZADOS (ROLLOS TERMICOS): DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Material: Papel térmico que permita una durabilidad de imagen de mínimo dos (2) años. Resistencia mejorada a influencias ambientales por ejemplo calor, luz, aceite/grasas, alcohol, plastificantes y agua archivando el papel de forma apropiada. Además debe tener características mecánicas y superficiales aptas para impresión litográfica offset. Peso por metro cuadrado 58 mas o menos 4 gramos/ metro cuadrado, calibre 60 mas o menos 5 micron Dimensiones del cupón 57 mm de ancho por 93 mm de longitud, Core 12mm, para maquinas NURIT. Pre impresión Logos de la Lotería Santander y del Concesionario. Altura Logotipo 10 mm en el encabezado del cupón o según diseño, Altura de Impresión 93 mm o según diseño.

Cupones por rollo mínimo 150 unidades para maquina NURIT, Numeración Compuesto de 3 letras (AAA) y siete números con dígito de verificación incluido. **UNIDAD DE EMPAQUE:** Cajas por 200 Rollos. **IMPRESIÓN: ANVERSO:** Impresión de logos, textos y encasillados mediante flexo grafía o litografía de similares características a dos (2) tintas, diseño del formulario atendiendo especificaciones y requerimiento de la **LOTERIA SANTANDER**. **REVERSO:** textos informativos (plan de premios) en flexo grafía, tinta grasa de color negro, fondo de seguridad, Tinta fluorescente invisible, fecha de impresión, Lotes y responsables en tinta negra. Franja de cuatro (4) milímetros impresa en tinta negra. **NUMERACION.** Código compuesto de tres letras (AAA) variable y numeración consecutiva con dígito de control que empiece en 000000 y terminando en el 999999. (El código numérico será definido por el concesionario una vez se suscriba el contrato). Un código alfabético constante de tres letras en tinta de color negro impresa por el sistema ink jet o de similares características. **SEGURIDADES ADICIONALES:-** Los rollos contendrán además de las seguridades exigidas en el pliego de condiciones, las adicionales incluidas por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.

SEXTA.- PRESENTACION Y EMPAQUE: 1. DE LOS TALONARIOS MANUALES: Los formularios se presentarán en talonarios de 50 unidades en original y una copia. La carátula y contra carátula de los talonarios se elaborará en cartulina, debidamente empastados con ganchos y empacados en estricto orden numérico y sin intercalaciones. Las cajas deberán tener una etiqueta que indique el contenido y su respectiva numeración. La caratula debe incluir un código de barras con la información del consecutivo de formularios que posee el talonario **2. ROLLOS TERMICOS:** Los rollos de papel térmico pre impreso se empacarán en cajas de 200 rollos cada una, debidamente protegidas y rotuladas con las siguientes especificaciones: Nombre de la **LOTERIA SANTANDER**, Nombre y Dirección del Concesionario y numeración de los mismos. (La cantidad de rollos por caja podrá variar de acuerdo a las características del empaque utilizado) **SEPTIMA.- PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TALONARIOS MANUALES Y ROLLOS TERMICOS:** Los formularios manuales y rollos térmicos deben entregarse directamente al concesionario en la dirección que este suministre previamente, en remesas mensuales dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o de acuerdo con los requerimientos del concesionario. **OCTAVA.- PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TALONARIOS MANUALES Y ROLLOS TERMICOS:** Los formularios manuales y rollos térmicos deben entregarse directamente al concesionario en la dirección que este suministre previamente, en remesas mensuales dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o de acuerdo con los requerimientos del concesionario. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a la **LOTERIA SANTANDER**, la fecha en que se realizaron las entregas de los talonarios y rollos con su respectiva serie y numeración, adjuntando guía de envío o constancia de recibo por parte del concesionario a quien se entrega, debidamente sellada y firmada por éste. *De igual forma adjuntará un certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado. Este documento será indispensable para el trámite de la cuenta de pago.* Los fletes y seguros hasta la entrega efectiva de los talonarios manuales y rollos térmicos a sus destinatarios correrán por cuenta del **CONTRATISTA** quien se obliga como transportador, es decir se hace llegar la mercancía sana y salva a su destino como obligación de resultado. **NOVENA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$1.548.895.800)** que corresponde a los siguientes valores: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$133.858.200)** MCTE valor de la impresión y suministro de talonarios, manuales incluido IVA, y **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.415.037.600) pesos**, por concepto de impresión y suministro de rollos térmicos incluido IVA, suma que la **LOTERIA SANTANDER** cancelará al contratista de la siguiente forma: El valor de cada entrega a satisfacción para lo cual esta presentará la factura en original y dos (2) copias. Los pagos a la firma contratista se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la entrega a satisfacción, *previa certificación expedida por el Supervisor del contrato. y recibo a satisfacción por parte del concesionario.* **DESCUENTO POR PRONTO PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER**, obtendrá un siete punto seis por ciento (7.6%) de descuento por pronto pago, máximo un (1) día después de presentada la factura **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato incluye todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del objeto del mismo durante la vigencia del contrato. **DECIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos relativos al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos de la empresa Industrial y Comercial **LOTERIA SANTANDER** para la vigencia fiscal del año en curso según disponibilidades presupuestales números 0415 y 0416 de fecha 24 de julio de 2013, y en lo que respecta a las entregas que se harán en la vigencia de los años 2.014 y 2015 existe la

correspondiente autorización otorgada por la Junta Directiva de la Lotería Santander a la Gente General para comprometer vigencias futuras ordinarias en el acuerdo numero 008 de fecha julio 17 de 2013. **DECIMA PRIMERA:- EL CONTRATISTA** revisará cuidadosamente los rollos térmicos y talonarios manuales, ejercerá los controles necesarios para la impresión de los mismos. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** garantiza a **LA LOTERIA SANTANDER** el completo control de su fábrica, en la impresión y manejo de los rollos térmicos y talonarios manuales, de tal manera que en ningún momento los obreros o empleados de la misma o personas diferentes a estos puedan disponer del material para emitir doble material o apropiarse de cualquiera de ellos. En tal evento **EL CONTRATISTA** será el único responsable y responderá por las pérdidas que esto pueda ocasionar a **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA SEGUNDA.- LA LOTERIA SANTANDER** no es responsable de los perjuicios que reciba **EL CONTRATISTA** en virtud de fuerza mayor o caso fortuito y en este aspecto solo concederá al **CONTRATISTA** si fuere el caso, un plazo prudencial para la entrega de los rollos térmicos **DECIMA TERCERA.-: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el artículo 1 del decreto 931 de 2.009, por medio del cual se modificó el artículo 6 del decreto 4828 de 2.008 El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **DECIMA CUARTA.-: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las que se deriven de las estipulaciones del contrato serán las siguientes: **A) DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1. Cancelar el valor de éste contrato en la forma y términos establecidos 2. Comunicar e informar al contratista el lugar de entrega del material contratado **B) DEL CONTRATISTA:** 1. Hacer entrega del material contratado en la fecha y cantidades requeridas por la **LOTERIA SANTANDER** 2) Suministrar las cajas de material al operador privado que legalice sus compras ante la **LOTERIA SANTANDER**. 3) reducir o incrementar el número de material acordados por entrega cuando la **LOTERIA SANTANDER** lo solicite o estime conveniente previa notificación que le haga la entidad contratante 4.) Modificar dentro de los términos que se exijan el diseño y los textos de los rollos térmicos o formularios manuales de Apuestas Permanentes cuando nuevas normas legales modifiquen o adicione las disposiciones existentes o la **LOTERIA SANTANDER** así lo requiera. 5). Adoptar y ejercer todos los controles o medidas de seguridad necesarias para la impresión suministro, almacenamiento custodia y transporte del material objeto de éste contrato. 6.) Previa comprobación, resarcir los perjuicios que se ocasionen por la mala o deficiente elaboración del material o de su empaque final, comprometiéndose además a reponerlos por su cuenta en igual cantidad y a entera satisfacción de la **LOTERIA SANTANDER** con la sola presentación del acta donde conste que han sido anulados. 7). Responder además por la totalidad de los perjuicios que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en los siguientes casos: a) Si la mala o deficiente elaboración del material diere lugar a su falsificación. b) Por la sustracción o pérdida del material en proceso de elaboración o ya elaborados, hasta el momento de entrega a los operadores privados. c). Por la falsificación del material, si se comprueba que el ilícito tuvo como origen la sustracción, pérdida o utilización del material de impresión por parte del personal a su cargo o de personas ajenas a él. En estos casos deberá el contratista prestar a las autoridades, toda la colaboración que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos. **DECIMA QUINTA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA LOTERIA SANTANDER** garantía bancaria o de compañía de seguros legalmente establecida en el país de la siguiente manera: a): para garantizar el cumplimiento del contrato (cumplimiento, clausula penal pecuniaria y multas) debe prestar garantía por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y cuatro (4) meses más. b) para respaldar la buena calidad de los rollos suministrados el contratista prestará garantía por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término de este y 4 meses más. c) para respaldar los perjuicios que en el evento de la cláusula décima se puedan presentar (responsabilidad civil extracontractual) el contratista, debe prestar garantía equivalente al **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y 4 meses más. d) Para respaldar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, prestará garantía equivalente al **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término del mismo y 3 años más. **PARAGRAFO:-** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa, **EL CONTRATISTA**, se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. Igualmente se reajustará en los eventos de cambio del plan de premios, de no hacerlo **LA LOTERIA SANTANDER** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato previo requerimiento al contratista. **DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato **LA LOTERIA SANTANDER**, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello de lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El**

incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de **LA LOTERIA SANTANDER**.

DECIMA OCTAVA.- LA VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: será ejercida por quien determine la Gerencia General de la entidad, quien, tendrá derecho y la obligación de inspeccionar, revisar o efectuar visitas periódicas a la oficina principal, sucursales o depósitos del **CONTRATISTA**, con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato, y además las siguientes obligaciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3) Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4) Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 5) Verificar las calidades del objeto entregado de acuerdo a las especificaciones y calidades contratadas. 6) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 7) Verificar que la contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales cuando a ello hubiere lugar. 8) Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y artículo 1 parágrafo segundo de la Ley 828 de 2.003. 9) Las demás inherentes a la función encomendada. En virtud de esta vigilancia la **LOTERIA SANTANDER**, podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales.

DECIMA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO: El presente contrato estatal es *intuitu personae* y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo, sin previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**.

VIGESIMA.- MULTAS: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista **LA LOTERIA SANTANDER**, sancionara al contratista, con multas sucesivas equivalentes al (1%) del valor del contrato hasta que cesen los motivos de incumplimiento, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor contractual. Estas multas se aplican cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista establecidas en el contrato. **PARAGRAFO:** Si el contratista incurre en las causales de multa, este autoriza a la **LOTERIA SANTANDER**, para descontar el valor de las mismas de cualquier suma que le adeude la entidad, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la clausula penal o la garantía de cumplimiento establecida en el contrato. Para el efecto, la Lotería adelantara un procedimiento en el cual se garantice el debido proceso. Las decisiones se tomaran a través de acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros designados por las partes contratantes, de los centros de Arbitramento Institucional, de las asociaciones profesionales o universitarias, gremiales o de las Cámaras de Comercio. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al momento de su legalización, de acuerdo con los siguientes lineamientos o reglas: 1) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. 2) La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia. 3) El Tribunal que funcionara en la ciudad de Bucaramanga decidirá en derecho.

VIGESIMA SEGUNDA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGESIMA TERCERA.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERALES: **LA LOTERIA SANTANDER** y **EL CONTRATISTA**, aceptan que el presente contrato se rige también por los principios de terminación, modificación, interpretación y liquidación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993, incorporándose el procedimiento para llevar a efecto la aplicación de dichos principios.

VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION: Para efectos de la liquidación del presente contrato se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2.007 artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 parágrafo segundo de la Ley 828 de 2.003.

VIGESIMA QUINTA.- EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento declara no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO: Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. INCORPORACION: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, pliegos de condiciones, acta de aclaración de pliego de condiciones, adendas, la propuesta del contratista, de lo cual se deriva este contrato y los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso contractual.

VIGESIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES APLICABLES: El presente contrato se rige por las presentes

cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012 (Manual Interno de Contratación)

VIGESIMA NOVENA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1-)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** Aprobación de la garantía. **3)** publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo **o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen.** Para constancia se suscribe a los a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA



LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA

MARIO B. SALOMON AGUIRRE

Proyecto: Jaime Hernández O.

